



4. URBANISMO	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION /UTILIZACION
Qué es	Autorización administrativa de carácter declarativo que tiene por objeto comprobar si un edificio, obra o parte de ella puede destinarse a determinado uso por haber sido ejecutado conforme a la licencia concedida y, en su caso, si se ha cumplido el deber de realizar la urbanización correspondiente.
Quién lo puede solicitar	La persona interesada o su representante
Documentación a presentar Documentación a aportar	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud general (ver impreso) • Documentación general: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Certificado de la persona facultativa directora de la obra, con el visado correspondiente salvo en los casos establecidos en el Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio al proceso de edificación, de que ésta fue terminada de acuerdo con el proyecto, condiciones de la licencia y normativa urbanística. ➤ En caso de haberse producido modificaciones en el proyecto, se deberán incluir en el proyecto de fin de obra. Se aportará un ejemplar en papel y otro en formato digital. ➤ Liquidación de fin de obra ➤ Certificado de control de calidad, cuando se exija por ley ➤ Fotografías de todas las fachadas del edificio ➤ Informe final de la gestión de residuos ➤ Boletines de instalaciones correspondientes • Cuando se trate de una construcción nueva o nuevos usos serán necesarios los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Borrador de la escritura de obra nueva construida y distribución horizontal cuando corresponda. ➤ Documentos que certifiquen que se han realizado las instalaciones correspondientes:
Donde se solicita	<p>Presencialmente en el Ayuntamiento de Iruña de Oca C/ Parque Lehendakari José Antonio Aguirre, nº 1 (Nanclares de la Oca) en horario de oficina de 9,30 horas a 13,30 horas.</p> <p>Por correo postal Por email: registro@irunaoca.eus Para más información llamar al Tfno. 945 371 064</p>
Coste	<p>ICIO: <u>Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</u> Tasa Urbanística: ver tarifa según <u>Ordenanza Reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades</u>. Epígrafe 1.-Servicio expedición de licencias urbanísticas</p>



Plazo del procedimiento	Plazo estimado: un mes. Plazo máximo legal: 3 meses Silencio administrativo: negativo
Normativa aplicable	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo (BOPV nº 138 de 20/07/2006). • Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana (BOE nº 261 de 31/10/2015). • Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOTH A nº 46 de 26 de abril de 1999) • Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio al proceso de edificación.
Procedimiento tras la solicitud	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Recoger , comprobar y registrar la solicitud junto con la documentación que se acompañe 2.- Entregar copia sellada a la persona solicitante como justificante 2.- Remitir al Servicio de Urbanismo para su tramitación 3.- En su caso, requerimiento de documentación complementaria si así lo establece el Servicio de Urbanismo
Resumen de trámites posteriores	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Visita de Inspección por el Servicio Técnico Municipal 2.- Informe técnico 3.- Concesión de licencia de primera ocupación/utilización 4.- Notificación al interesado junto con la liquidación económica.
Órgano de aprobación	Alcaldía-Presidencia
Departamento Municipal	Urbanismo y Secretaría Municipal
Vigencia	Modificación normativa
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • En su caso deberá tramitarse la autorización de la Junta Administrativa correspondiente para el enganche del abastecimiento y saneamiento. • El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar las inspecciones de obra que estime oportunas